



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 422 - 2012 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 23 ABR 2012

VISTO: el Informe N° 138-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, con Proveído N° 442209-2012/GOB.REG.-HVCA/PR, Informe N° 026-2012/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, Informe N° 057-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe y demás documentación adjunta en ciento trece (113) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe 057-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Culposo por parte de don Braulio Estrada Miraval, en su condición de ex Director Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, del Expediente Administrativo se acredita la Sustracción de materiales por terceras personas no identificadas, específicamente de una Lapton Pavillion DV5, Maletín Toshiba Color Negro marca HP, Modelo VD428LA # ABM serie CND9222X6M, por negligencia del responsable de custodia del bien del estado, que estaba a cargo del Ing. Braulio Estrada Miraval ex Director Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, quien ostentaba la responsabilidad y custodia sobre el bien sustraído, consecuentemente se habría configurado el Delito de Peculado por parte del funcionario antes citado ;

Que, en ese contexto, a fin de determinar la responsabilidad en la que hubiera incurrido don Braulio Estrada Miraval ex Director Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría

General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

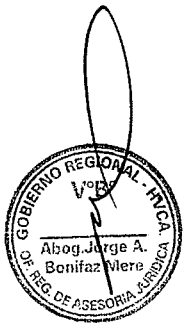
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales y tomar las Acciones Civiles (para la recuperación del Bien o en su defecto el valor económico) a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra don **BRAULIO ESTRADA MIRAVAL** ex Director Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, por los hechos expuestos en el Informe N° 057-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

1



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Miguel Angel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL